

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL
USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

El Excelentísimo Ayuntamiento de Orgaz, de acuerdo con las facultades que le conceden el artículo 106 de la Ley 7/1985, de dos de abril y, de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4 o) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer la Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas del Campo de Fútbol Municipal “El Socorro”.

Por un lado, se procede a incluir dentro del artículo 4 de la presente Ordenanza, las tarifas por la utilización de las instalaciones deportivas del Campo de Fútbol Municipal “El Socorro”, de Orgaz:

Artículo 4.-

CAMPO DE FÚTBOL:

- Categoría de Fútbol 11: 2,50€ persona/hora.
- Categoría de Fútbol 7: 2,50€ persona/hora.

Si se utiliza el vestuario se aplicará un suplemento de 25€ y, si se hiciera uso de la luz nocturna se abonará un suplemento de 5€/hora.

Se establece una bonificación para los niños empadronados en Orgaz, siendo éstos menores de 14 años, a los que se les aplicará la tarifa del modo siguiente:

- Categoría de Fútbol 11: 1,50€ persona/hora.
- Categoría de Fútbol 7: 1,00€ persona/hora.

Por otro lado, se procede a incluir un nuevo apartado designado como el cuatro para incluir la modalidad de Campo de Fútbol:

4.- Campo de Fútbol Municipal “El Socorro” de Orgaz.

Para el uso de las instalaciones deportivas del Campo de Fútbol Municipal “El Socorro” de Orgaz, no se podrá utilizar el carnet de las instalaciones deportivas municipales.

La solicitud para poder utilizar las instalaciones deportivas del Campo de Fútbol Municipal “El Socorro” de Orgaz se realizará en las oficinas del Ayuntamiento de Orgaz.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Orgaz (Toledo), en sesión del día....., entrará en vigor, cuando se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local , una vez transcurrido el plazo de exposición pública a efectos de reclamaciones y aprobada definitivamente, de forma automática, si no hubiera reclamaciones presentadas en dicho trámite de exposición; o, si se hubieran producido reclamaciones, una vez aprobada definitivamente por el Pleno.